

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00137-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 29 de setiembre de 2021

VISTOS: (i) el Trámite V-CLS-00202-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Habilitación Urbana Nueva Navarra – Huancabamba, Oxapampa – Pasco, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco*”, presentado por el Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00936-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 068-2021-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones de los sectores Vivienda y Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Senace, a partir del 02 de agosto de 2021, esta última entidad es la autoridad competente para revisar y, de ser el caso, aprobar las solicitudes de clasificación y aprobación de los Términos de Referencia y demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones; para lo cual, continuará aplicando la normativa sectorial que regula las funciones transferidas, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite V-CLS-00202-2021, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00305-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2021, se requirió al Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00815-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C. solicitó una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00305-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad; el cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00856-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 13 de setiembre de 2021;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2021, dentro del plazo otorgado, Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C. ingresó a través del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, la Documentación Complementaria DC-2 del Trámite V-CLS-00202-2021, a través de la cual comunica el levantamiento de las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00815-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, asimismo, mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite V-CLS-00202-2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C. ingresó información complementaria a la subsanación de las observaciones de admisibilidad.

Que, habiendo efectuado la revisión de la información presentada por el Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C., la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) mediante Informe N° 00936-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de setiembre de 2021, concluyó que no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00815-2021-SENACE-PE/DEIN; por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00305-2021-SENACE-PE/DEIN y N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como NO PRESENTADA la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Habilitación Urbana Nueva Navarra – Huancabamba, Oxapampa – Pasco, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérese como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto *“Habilitación Urbana Nueva Navarra – Huancabamba, Oxapampa – Pasco, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco”*, formulado por el Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00936-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de setiembre de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Grupo Inmobiliaria Milenia S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace